



# Asamblea General

Distr. general  
4 de agosto de 2022  
Español  
Original: inglés

**Comité Especial encargado de Elaborar  
una Convención Internacional Integral  
sobre la Lucha contra la Utilización  
de las Tecnologías de la Información  
y las Comunicaciones con Fines Delictivos  
Tercer período de sesiones**

Nueva York, 29 de agosto a 9 de septiembre de 2022

**Preguntas orientativas sobre los capítulos relativos a la  
cooperación internacional, la asistencia técnica, las medidas  
preventivas, el mecanismo de aplicación, las disposiciones  
finales y el preámbulo de una convención internacional  
integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías  
de la información y las comunicaciones con fines delictivos**

**Nota de la Presidenta**

*Resumen*

Como parte de los preparativos del tercer período de sesiones del Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos, la Presidenta del Comité elaboró, con el apoyo de la secretaría, el presente documento. Contiene preguntas para orientar las deliberaciones sobre los capítulos relativos a la cooperación internacional, la asistencia técnica, las medidas preventivas, el mecanismo de aplicación, las disposiciones finales y el preámbulo.



1. Como parte de los preparativos del tercer período de sesiones del Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos, y en consonancia con la hoja de ruta y el modo de trabajo del Comité Especial aprobados en su primer período de sesiones ([A/AC.291/7](#), anexo II), en particular sus párrafos 3 y 4, se invitó a los Estados Miembros a que proporcionaran a la secretaría versiones preliminares del texto de los capítulos o las disposiciones relativos a la cooperación internacional, la asistencia técnica, las medidas preventivas y el mecanismo de aplicación, las disposiciones finales y el preámbulo, que se examinarían en el tercer período de sesiones.
2. Sobre la base de esas propuestas (véanse [A/AC.291/12](#), [A/AC.291/12/Add.1](#) y [A/AC.291/12/Add.2](#)), la Presidenta del Comité Especial, con el apoyo de la secretaría, preparó el presente documento, que contiene listas de preguntas relacionadas con el mencionado proyecto de texto. Las preguntas pueden servir para facilitar los debates del Comité Especial en su tercer período de sesiones.

## **Preguntas orientativas sobre los capítulos relativos a la cooperación internacional, la asistencia técnica, las medidas preventivas, el mecanismo de aplicación, las disposiciones finales y el preámbulo de una convención internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos**

### **I. Cooperación internacional**

#### *Principios generales y ámbito de aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional*

1. ¿Qué formas de cooperación internacional deberían estipularse en la convención? Además de la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación en materia de aplicación de la ley, ¿debería la convención abarcar el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, la remisión de actuaciones penales, las investigaciones conjuntas, la cooperación internacional con fines de decomiso y restitución y disposición de bienes decomisados?
2. ¿Cuál debería ser el alcance de los delitos a los que se aplican los mecanismos de cooperación internacional estipulados en la convención? Las propuestas presentadas por los Estados Miembros indican que existe un entendimiento común de que las disposiciones sobre extradición se aplicarían únicamente a delitos tipificados de conformidad con la convención. En relación con otras formas de cooperación internacional, como la asistencia judicial recíproca, la remisión de actuaciones penales y la cooperación en materia de aplicación de la ley, ¿deberían aplicarse estas disposiciones a la obtención y transmisión de pruebas electrónicas respecto de delitos distintos de los tipificados de conformidad con la convención? En caso afirmativo, ¿deberían aplicarse con independencia de las penas por delitos en los que sea necesario obtener y transmitir pruebas electrónicas o debería limitarse el ámbito de aplicación a los “delitos graves”?
3. ¿Deberían las disposiciones relativas a la extradición y la asistencia judicial recíproca seguir los modelos establecidos por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y, en caso afirmativo, en qué medida?
4. ¿Deberían aplicarse las disposiciones sobre cooperación internacional a la investigación y el enjuiciamiento de casos civiles y administrativos relacionados con la responsabilidad de las personas jurídicas por la comisión de un delito tipificado con arreglo a la convención?

5. ¿Debería la convención incluir un umbral de pena para los delitos a los que se puede aplicar el artículo relativo a la extradición (por ejemplo, delitos sujetos a una pena máxima no inferior a un número determinado de años de prisión)?
6. ¿Cómo se puede garantizar la coherencia entre las disposiciones relativas a la cooperación internacional y el respeto de los derechos humanos?
7. ¿Cómo debería determinar el capítulo relativo a la cooperación internacional los requisitos en materia de protección de datos personales a efectos de la convención?

#### *Transmisión de solicitudes y materiales*

8. ¿Qué cauces para la transmisión de solicitudes de extradición deberían preverse en la convención?
9. ¿Qué cauces para la transmisión de solicitudes de asistencia judicial recíproca deberían preverse en la convención, en particular habida cuenta de la naturaleza de los delitos que abarcaría?
10. ¿Qué medios de transmisión de las solicitudes se necesitan para facilitar la cooperación internacional, en particular habida cuenta de la naturaleza de los delitos que estarían comprendidos en la convención? ¿Podrían transmitirse por medios electrónicos los documentos o las pruebas electrónicas solicitados?
11. ¿Qué información clave habría que incluir en una solicitud de cooperación internacional presentada en el marco de la convención? Por ejemplo, ¿deberían las disposiciones establecer la información mínima requerida?
12. ¿Qué mecanismo debería establecer la convención para tramitar la asistencia judicial recíproca o la extradición en circunstancias urgentes? ¿Debería utilizarse el canal de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL? Si es así, ¿cómo se definirían las circunstancias urgentes? ¿Qué tipos de solicitudes se transmitirían por ese cauce?

#### *Motivos para rechazar una solicitud*

13. ¿Debería la convención especificar los motivos para rechazar una solicitud de extradición? En caso afirmativo, ¿qué motivos deberían incluirse para denegar la extradición?
14. ¿Debería la convención especificar los motivos para rechazar una solicitud de asistencia judicial recíproca? En caso afirmativo, ¿qué motivos deberían incluirse para denegar la asistencia judicial recíproca?
15. ¿Debería la convención limitarse a remitir a la legislación interna del Estado parte y a los tratados aplicables respecto de los motivos para rechazar una solicitud de extradición o de asistencia judicial recíproca?
16. ¿Debería la convención incluir una cláusula según la cual los delitos establecidos en ella no hayan de considerarse delitos políticos y no se haya de denegar la cooperación internacional únicamente por ese motivo?

#### *Otras preguntas*

17. ¿Debería la convención incluir disposiciones específicas sobre la asistencia judicial recíproca en relación con las medidas provisionales? De ser así, ¿qué disposiciones específicas deberían incluirse? ¿Deberían, por ejemplo, incluirse la conservación rápida de datos informáticos almacenados e información electrónica y la revelación rápida de datos relativos al tráfico conservados?
18. ¿Debería la convención incluir disposiciones específicas sobre las facultades de investigación? De ser así, ¿qué disposiciones específicas deberían incluirse? ¿Deberían, por ejemplo, incluirse el acceso a datos informáticos almacenados e información electrónica, la obtención en tiempo real de datos relativos al tráfico y la interceptación de datos de contenido?

19. ¿Debería la convención incluir una disposición sobre el acceso transfronterizo a [datos] [información]? Esta permitiría a un Estado acceder a [los datos informáticos almacenados][la información electrónica almacenada] sin la autorización del Estado parte donde se encuentra[n] geográficamente [estos datos] [esta información], si [estos] [esta] está[n] disponibles públicamente o si se accede a [ellos] [ella] a través de un sistema informático situado en su territorio y ese Estado obtiene el consentimiento de la persona que tiene la autoridad legal para revelar [los datos] [la información] a través de ese sistema informático.
20. ¿Debería la convención incluir disposiciones para facilitar la devolución de bienes? ¿Cómo debería abordar la convención la cooperación internacional a efectos de incautación y decomiso y de devolución y disposición de los activos decomisados, en particular en lo que respecta a la diferencia entre los enfoques de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción?
21. ¿Debería la convención incluir una disposición para que los Estados partes establezcan una red de puntos de contacto que funcione las 24 horas del día y los siete días de la semana? ¿Cuáles serían los objetivos de una red de este tipo y su relación con las redes establecidas en virtud de los instrumentos y marcos internacionales existentes?
22. ¿Debería la convención incluir una disposición específica sobre la cooperación internacional para el uso de la vigilancia electrónica y otros tipos de técnicas especiales de investigación encubiertas, en el marco de las investigaciones transfronterizas sobre [ciberdelincuencia] [usos de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos]?
23. ¿Debería la convención incluir una disposición que permitiera la organización de audiencias por videoconferencia o conferencia telefónica para la obtención de pruebas y la realización de dichas audiencias mediante el uso de las misiones diplomáticas y oficinas consulares del Estado solicitante con respecto a sus propios ciudadanos de forma voluntaria, como parte de las funciones consulares?

## II. Asistencia técnica

24. ¿Qué ámbitos concretos de la asistencia técnica debería abarcar la convención?
25. ¿Qué principios deberían utilizarse para orientar las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad? ¿Deberían incluir el uso de las mejores prácticas? ¿Cómo puede la convención garantizar que se tenga en cuenta una perspectiva de género en dicha asistencia?
26. ¿Cuáles son las necesidades específicas de los países en desarrollo en la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos y cómo podrían tratarse en el capítulo de la convención relativo a la asistencia técnica?
27. ¿Debería la convención incluir disposiciones sobre las funciones específicas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)? ¿Debería incluir también disposiciones sobre el papel de INTERPOL y otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes?
28. ¿Qué métodos y medios de prestación de asistencia técnica debería contemplar la convención?
29. ¿Por qué algunos Estados utilizan el término “asistencia técnica” y otros, “fomento de la capacidad”? ¿Cuál es la diferencia entre ellos? ¿Debería la convención incluir disposiciones sobre el fomento de la capacidad? En caso afirmativo, ¿qué deberían suponer?
30. ¿Debería la convención incluir disposiciones dirigidas a ayudar a los Estados partes mediante el suministro de recursos para un punto de contacto disponible las 24 horas del día y los siete días de la semana?

31. ¿Qué función podrían desempeñar, de haberla, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales en la asistencia técnica o el fomento de la capacidad?

### III. Medidas preventivas

32. ¿En qué ámbitos debería centrarse el capítulo relativo a las medidas preventivas? ¿Deberían priorizarse las medidas preventivas respecto de determinados grupos particulares, como la infancia?

33. ¿Cómo deberían los Estados Miembros prevenir los ataques de la ciberdelincuencia contra infraestructuras críticas?

34. ¿En qué ámbitos dispondría la convención que los Estados partes adoptaran medidas para cooperar con la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, con el fin de prevenir la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos?

35. ¿Debería la convención prever la designación de una autoridad nacional responsable de prevenir la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos?

36. ¿Debería la convención incluir una disposición que obligase a los Estados partes a crear responsabilidades para el sector privado en cuanto al establecimiento y la aplicación de normas dirigidas a mejorar las medidas de prevención de los usos delictivos de las tecnologías de la información y las comunicaciones? ¿Debería la convención incluir disposiciones dirigidas a armonizar las legislaciones nacionales a ese respecto, a fin de proporcionar una orientación clara al sector privado para prevenir la delincuencia?

37. ¿Cómo debería la convención alentar a los Estados partes a aumentar la conciencia respecto de la amenaza de [la ciberdelincuencia][los usos delictivos de las tecnologías de la información y las comunicaciones] y alentar a las empresas, las organizaciones y las personas particulares a tomar medidas que los hagan más resistentes a [la ciberdelincuencia][los usos delictivos de las tecnologías de la información y las comunicaciones]?

### IV. Mecanismo de aplicación

38. ¿Qué mecanismos de aplicación de la convención deberían preverse en ella?

39. ¿Cuál es la alternativa más aceptable, entre las siguientes, para la redacción del capítulo sobre el mecanismo de aplicación?

a) Una estructura similar a la establecida en Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, es decir, el mecanismo de una Conferencia de las Partes;

b) Una estructura similar a la establecida para la aplicación de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas (a saber, Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988), en que se confía a la Comisión de Estupefacientes y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes el seguimiento de su aplicación. Por ejemplo, la aplicación de esta convención podría ser examinada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas y centrarse en revisiones periódicas específicas de la aplicación, así como en un tema del programa anual de la Comisión;

c) La creación de un órgano específico para el examen de la aplicación de la convención, ya sea de forma independiente o en el marco de una conferencia de las partes (similar a la estructura de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que cuenta con una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos).

40. ¿Cómo puede la convención garantizar que el mecanismo de aplicación haga el mejor uso posible de la experiencia y los conocimientos especializados de las organizaciones no gubernamentales pertinentes, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas y el sector privado?

## V. Disposiciones finales

41. ¿Debería la convención incluir una disposición sobre sus efectos con miras a definir la relación de este instrumento con otros tratados, acuerdos o arreglos sobre asuntos abarcados por la convención?

42. ¿Debería la convención incluir una disposición relativa a la elaboración de protocolos adicionales o complementarios y su relación con la convención? En caso afirmativo, ¿cuál debería ser la naturaleza del órgano a cargo de ello y el procedimiento para la elaboración y aprobación de protocolos de la convención?

43. ¿Debería la convención permitir que los Estados partes formularan reservas y, en caso afirmativo, cuáles deberían ser las limitaciones a dichas reservas?

44. ¿Qué mecanismo de solución de controversias debería prever la convención?

45. ¿Cuántos Estados partes deberían ratificar la convención como condición necesaria para su entrada en vigor? ¿Cuántos días después del depósito del último instrumento de ratificación o adhesión requerido debería entrar en vigor la convención?

46. ¿Debería la convención permitir la incorporación de modificaciones y, en caso afirmativo, cuál debería ser el procedimiento previsto?

## VI. Preámbulo

47. ¿Qué principios y elementos principales deberían incluirse en el preámbulo?

48. ¿Están de acuerdo los Estados Miembros en esperar a que se haya avanzado en los artículos sustantivos de la convención antes de redactar el contenido del preámbulo?